



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5 y el Juzgado de Instrucción n° 4 de la ciudad capital de la provincia de Corrientes, se refiere a la causa en la que se investiga la presunta defraudación mediante el uso de la tarjeta de débito de Raquel G

El magistrado nacional de la Capital declaró su incompetencia por razón del territorio, con fundamento en que las facturas de las empresas que habrían sido pagados mediante el empleo de la tarjeta de débito de la víctima, corresponderían a servicios prestados a residentes en la provincia de Corrientes.

El juez correntino devolvió las actuaciones por considerar que la disposición patrimonial perjudicial habría ocurrido en ocasión de los pagos realizados a través de la entidad bancaria situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con la insistencia del tribunal de origen, que tuvo por trabada la contienda y elevó el incidente al Tribunal.

En mi opinión, la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esa inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispusieron los fondos se encuentra en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia del juez correntino por encontrarse en mejores condiciones de continuar con la investigación, pues no desconoce que la tarjeta de débito de G habría sido utilizada para pagar servicios prestados en domicilios de residentes en su jurisdicción (Fallos: 326:912).

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.